



Organización de Estados
Iberoamericanos

Organização de Estados
Ibero-americanos

**ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA
CIENCIA Y LA CULTURA**

**PROGRAMA
MEJORANDO LA EFICIENCIA Y CALIDAD DEL SECTOR EDUCATIVO (MECSE)**

CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 4357/OC-PN

COMPONENTE III

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

**CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL COMO ESPECIALISTA EN
EVALUACIÓN EDUCATIVA PARA EL DISEÑO Y VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS
DIGITALES DE CARACTERIZACIÓN DE 200 CENTROS PRIORIZADOS PARA
INTERVENCIÓN Y EL LEVANTAMIENTO DE 200 PERFILES DE CENTRO RESPECTIVOS**

PROCESO No. OEI-BID-MECSE-092-2022

**ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS
TÉRMINOS DE REFERENCIA****PROCESO NO. OEI-BIDMECSE-092-2022**

“Selección de consultoría individual como especialista en evaluación educativa para el diseño y validación de instrumentos digitales de caracterización de 200 centros priorizados para intervención y el levantamiento de 200 perfiles de centro respectivos”

I. ANTECEDENTES

Se ha firmado el Contrato de Préstamo N.º 4357/OC-PN, suscrito entre el Gobierno de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con el propósito de financiar el Programa “Mejorando la Eficiencia y Calidad del Sector Educativo” (MECSE). El objetivo general del programa es incrementar los niveles de aprendizajes y habilidades de los estudiantes panameños de escuelas públicas, mediante la mejora de la calidad y eficiencia de la provisión de los servicios educativos. Los objetivos específicos son: (i) Mejorar la eficiencia en la asignación de recursos y orientar las decisiones de política educativa a través de una transformación digital de los sistemas de información de EL MEDUCA; (ii) Fortalecer el marco de desempeño de la calidad del sector educativo; (iii) Implementar un apoyo pedagógico integral a las escuelas, con un foco en las de más bajo desempeño; y (iv) Asegurar un adecuado mantenimiento escolar y equipamiento de las cuatro escuelas integrales;

EL MEDUCA y LA OEI, unen esfuerzos para el beneficio de la población panameña y por lo tanto formalizan y suscriben el Convenio Específico de Cooperación para apoyar en actividades específicas relacionadas con el componente 3 Apoyo pedagógico integral y continuo del Programa “Mejorando La Eficiencia y Calidad del Sector Educativo”; el cual financiará: “(i) Acciones de acompañamiento pedagógico y capacitación en lectoescritura y Matemática, entre otros; Provisión de materiales didácticos para docentes y estudiantes; y adecuación de mobiliario escolar; y (ii) El desarrollo e implementación de una intervención pedagógica y de gestión focalizada en las escuelas que resulten con más bajo desempeño según las evaluaciones de aprendizaje realizadas por el SIMECE. Las acciones de apoyo pedagógico estarán basadas en los Derechos Fundamentales de Aprendizaje (DFA)”;

Con esta iniciativa se busca contribuir con los objetivos establecidos en el Programa “Mejorando La Eficiencia y Calidad del Sector Educativo” que entre otras áreas incluye: afianzamiento de la lectoescritura, pensamiento científico y matemático, sociales y modalidades flexibles, que derivan en competencias y actitudes que favorecen el desempeño de nuestros jóvenes y adultos en la vida cotidiana, dentro y fuera de los centros educativos oficiales.

El Componente 3 del programa que apunta hacia el Apoyo Pedagógico Integral y Continuo tiene como objetivo implementar un apoyo pedagógico integral en las escuelas, con un foco en las de más bajo desempeño. Las acciones del Componente 3 están orientadas a mejorar los aprendizajes de los estudiantes, y para este fin, se han creado nuevos recursos pedagógicos que se entregaron en su primera versión en el 2022. La evidencia indica que cuando nuevos recursos pedagógicos no son acompañados por una formación o capacitación acorde, el impacto que tienen los mismos es muy bajo. Para estas escuelas 200 escuelas se ha creado una estrategia priorizada que se centra en el aula de clase, el uso adecuado de los recursos escolares, el fortalecimiento de habilidades de la comunidad educativa y el acompañamiento pedagógico, para esta intervención se debe garantizar la fidelidad de los recursos brindados bajo claros indicadores de logros.

II. OBJETIVO

Diseñar y validar los instrumentos que serán utilizados para caracterizar a los 200 centros educativos pertenecientes a la estrategia priorizada.

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Establecer los marcos de referencia para construir los instrumentos de caracterización de docentes y directores.
2. Revisar, ajustar y consolidar los instrumentos de caracterización para considerar la audiencia principal preliminar, docentes y directores de los centros escolares.
3. Elaborar 200 reportes de resultados con información sintética que permita definir el perfil de cada centro educativo.

IV. ACTIVIDADES Y ALCANCE DEL TRABAJO

1. Establecer los marcos de referencia para analizar, ajustar y consolidar los instrumentos de caracterización.
 - a. Revisar los marcos de referencia para los instrumentos de caracterización.
 - b. Integrar los marcos de referencia para los instrumentos de caracterización.
 - c. Revisar los cuestionarios para docentes y directores de los centros educativos, comparando fortalezas y áreas de mejora respecto a los marcos de referencia.
 - d. Ajustar y consolidar los instrumentos de caracterización para docentes y directores.
2. Realizar la preparación digital de los instrumentos de caracterización en su versión final.
 - a. Coordinar el uso de la tecnología elegida.
 - b. Integrar los instrumentos de caracterización a la herramienta digital provista para aplicarlos.
 - c. Comprobar el funcionamiento óptimo de la herramienta digital provista para aplicar los instrumentos de caracterización en su versión final.
3. Realizar los 200 reportes escolares, uno por cada centro educativo, con la información sintética que defina su perfil a partir de las variables seleccionadas para su caracterización.
 - a. Diseñar el modelo del reporte escolar.
 - b. Preparar las tablas de datos necesarias para integrar los resultados de los análisis estadísticos de los resultados de la aplicación de los instrumentos de caracterización.
 - c. Crear los 200 reportes escolares con base en las variables más relevantes para sintetizar el perfil de cada centro.
 - d. Realizar la preparación digital de los instrumentos de caracterización.
 - e. Redactar la interpretación de los reportes escolares de cada uno de los centros.
4. Informe final del proceso de caracterización.

- a. Informe final con base en el análisis estadístico y las características agregadas de los 200 centros educativos. Este informe incluye una comparación y agregación de cada una de las regiones.

Alcance

Deberá elaborarse un informe con los resultados de la caracterización de los 200 centros, así como 200 reportes con el perfil de cada centro caracterizado considerando el análisis de los resultados dentro del marco de las intervenciones pedagógicas para todos los centros. El informe se deberá entregar a la OEI – MECSE – y la Dirección Nacional de Evaluación Educativa del MEDUCA.

V. PRODUCTOS ESPERADOS:

NOMBRE DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ENTREGA
Producto 1: Plan de Trabajo y Propuesta Metodológica	Propuesta metodológica, validación e implementación de instrumentos alineados a la modalidad investigativa de base del proceso de caracterización.	10 días después de la firma del contrato.
Producto 2: Documento con los marcos de referencia para los instrumentos de caracterización.	Descripción de los marcos de referencia para construir los instrumentos de caracterización de docentes y directores.	15 días después de la firma del contrato.
Producto 3: Presentación con los resultados de la revisión y versión final de los instrumentos de caracterización.	Revisión de los cuestionarios para director y docentes de los centros educativos, comparando fortalezas y áreas de mejora respecto a los marcos de referencia.	20 días después de la firma del contrato.
Producto 4: Presentación con la versión final de los instrumentos de caracterización.	Ajustes y consolidación de los instrumentos de caracterización de los directores y docentes de los centros educativos con base en las áreas de mejora de los cuestionarios, guiadas por los marcos de referencia.	35 días después de la firma del contrato.
Producto 5: Informe de revisión y versión final de los instrumentos de caracterización.	Revisión y comparación entre los cuestionarios preestablecidos y la versión de los instrumentos de caracterización ajustados y consolidados.	40 días después de la firma del contrato.
Producto 6: Informe de preparación digital de los instrumentos de caracterización.	Conforme a la solución tecnológica que se indique, se generará la versión digital de los instrumentos de caracterización para su implementación.	50 días después de la firma del contrato.

<p>Producto 7: 200 reportes escolares, uno por cada centro educativo, con la información sintética que defina su perfil a partir de las variables seleccionadas para su caracterización.</p>	<p>Diseño, análisis de resultados y generación de los 200 reportes con información sintética que permita definir el perfil de cada centro educativo.</p>	<p>120 días después de la firma del contrato.</p>
--	--	---

VI. FORMA DE PAGO

NOMBRE DEL PRODUCTO	PORCENTAJE DE PAGO
<ul style="list-style-type: none"> ● Producto 1: Plan de Trabajo y Propuesta Metodológica ● Producto 2: Documento con los marcos de referencia para los instrumentos de caracterización. 	<p>30%</p>
<ul style="list-style-type: none"> ● Producto 3: Presentación con los resultados de la revisión y versión final de los instrumentos de caracterización. ● Producto 4: Presentación con la versión final de los instrumentos de caracterización. ● Producto 5: Informe de revisión y versión final de los instrumentos de caracterización. 	<p>40%</p>
<ul style="list-style-type: none"> ● Producto 6: Informe de preparación digital de los instrumentos de caracterización. ● Producto 7: 200 reportes escolares, uno por cada centro educativo, con la información sintética que defina su perfil a partir de las variables seleccionadas para su caracterización. 	<p>30%</p>

El pago de esta consultoría se hará como se presenta en la tabla anterior y debe incluir los impuestos a los que haya lugar que se causen en la ejecución del contrato. Los pagos se harán contra la entrega del informe de actividades y avances de los objetivos del proyecto. Cada informe se debe entregar dentro del plazo establecido, en formato electrónico (archivo original editable y archivo en PDF) -se utilizarán softwares comunes tales como Microsoft Word, Excel, Project, etc., para la elaboración de los informes.

Los informes se deberán presentar para la consideración de la Directora de Proyectos de la OEI, y se deberá subsanar las observaciones si las hubiere para recibir la validación correspondiente. En consecuencia, la validación de cada informe será oficializada a través de un recibo de satisfacción por parte del director de proyectos de la OEI.

Los pagos serán gestionados a través de cheque o transferencia bancaria. El pago al Consultor será a la entrega de la factura, más un recibo como comprobante de la entrega del documento de valor.

Presentación de cuentas:

El consultor deberá presentar la siguiente documentación:

- Factura emitida por el consultor
- Informe, producto y/o entregable correspondiente
- Certificación de aceptación o recepción conforme del entregable por OEI

VII. CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA

Tipo de Consultoría: Consultor Individual con pago de honorarios con base en la presentación de los informes.

Método de selección: La selección del consultor se realizará bajo las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15 de mayo de 2019, Sección V. Selección de Consultores Individuales, numeral 5.2- Comparativa de Perfiles.

Lugar de trabajo: virtual/ remoto.

Importante: el consultor deberá contar con equipo de computación propio y gestionar su conexión durante las sesiones remotas.

Duración de la Consultoría: La duración para los servicios del Consultor Individual se estima sea 4 meses. No se prevén prórrogas a la contratación de la consultoría, salvo a requerimiento de OEI.

VIII. PERFIL DEL CONSULTOR

REQUERIMIENTOS	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO REQUERIDO
Educación del consultor:	Profesional en educación, psicología, psicopedagogía, investigación social o áreas relacionadas.	Copia del Título Universitario (grado de Licenciatura)
	Maestría o Postgrado en investigación cualitativa y cuantitativa, estudios sociales, investigación educativa o áreas relacionadas	Copia del Título Universitario (grado de Maestría o Postgrado)
	Estudios a nivel de Diplomado y/o Cursos en investigación, estadística, datos, psicometría, ciencias de los datos u otros relevantes a la consultoría	Copia de certificados o constancia de que se está cursando el Diplomado/curso/Taller
Experiencia General del Consultor:	Experiencia laboral mínima de (5) años en evaluación educativa, calidad	Hoja de Vida (Anexo 1) Detalle de los trabajos realizados

	de la educación, pruebas estandarizadas de rendimiento escolar	cronológicamente y datos de los contactos a los cuales se les puede pedir referencia de estos
Experiencia Específica del consultor:	Experiencia laboral mínima de tres (3) años realizando cuestionarios, preguntas u otros instrumentos de recolección de datos cualitativos y/o cuantitativos en estudios de evaluación educativa	Hoja de Vida (Anexo 1) Detalle de los trabajos realizados cronológicamente y datos de los contactos a los cuales se les puede pedir referencia de estos
	Al menos 1 experiencia de evaluación educativa en Panamá.	Hoja de Vida (Anexo 1) Detalle de los trabajos realizados cronológicamente y datos de los contactos a los cuales se les puede pedir referencia de esto
	Publicación de artículos científicos, de revistas educativas o investigaciones en el campo de evaluación educativa.	Hoja de Vida (Anexo 1) Detalle de los trabajos realizados cronológicamente y datos de los contactos a los cuales se les puede pedir referencia de esto
Nacionalidad del Consultor	Ser nacional de uno los países miembros del BID (Ver Anexo 2)	Copia de Cédula de Identidad personal o Pasaporte

IX. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

La selección de consultores individuales se hace teniendo en cuenta sus calificaciones para realizar el trabajo. No se requiere publicación y los consultores no necesitan presentar propuestas. Se pueden seleccionar sobre la base de la comparación de las calificaciones de por lo menos tres (3) candidatos entre quienes hayan expresado interés en el trabajo o bien hayan sido contactados directamente por el Prestatario. Las personas consideradas en la comparación de calificaciones

CRITERIOS	Puntaje
Nacionalidad del Consultor	CUMPLE/NO CUMPLE
EDUCACIÓN GENERAL	
Educación formal en educación, psicología, psicopedagogía, investigación social o áreas relacionadas.	
EDUCACIÓN DEL CONSULTOR (PUNTAJE TOTAL: 25 puntos)	
La educación formal del consultor es a nivel de postgrado, maestría o superior	10 puntos
La educación formal del consultor es a nivel de licenciatura	15 puntos
No se cuenta con educación formal relevante a la consultoría	0 puntos

EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA: CURSOS ESPECIALIZADOS EN INVESTIGACIÓN, ESTADÍSTICA, DATOS CUALITATIVOS Y/O CUANTITATIVOS, PSICOMETRÍA, CIENCIAS DE LOS DATOS U OTROS RELEVANTES A LA CONSULTORÍA (5 puntos)

El consultor cuenta con formación complementaria en investigación, estadística, datos cualitativos y/o cuantitativos, psicometría, ciencias de los datos u otros relevantes a la consultoría	5 puntos
El consultor no cuenta con formación no formal relevante para el tema de la consultoría	0 puntos

EXPERIENCIA GENERAL (30 puntos)

Experiencia en evaluación educativa, calidad de la educación, pruebas estandarizadas de rendimiento escolar	Más de 10 años de experiencia	30 puntos
	De 8 a 10 años de experiencia	20 puntos
	De 5 a 7 años de experiencia	10 puntos
	Menos de 5 años de experiencia	0 puntos

EXPERIENCIA ESPECÍFICA (40 puntos)

Experiencia realizando cuestionarios, preguntas u otros instrumentos de recolección de datos cualitativos y/o cuantitativos en estudios de evaluación educativa	10 años de experiencia o más	20 puntos
	De 6 a 9 años de experiencia	10 puntos
	De 3 a 5 años de experiencia	5 puntos
	Menos de 3 años de experiencia	0 puntos
Al menos 1 experiencia de evaluación educativa en Panamá.	5 o más experiencias	10 puntos
	3 experiencias	8 puntos
	1 experiencia	5 puntos
	Sin experiencia	0 puntos
Publicación de artículos científicos, de revistas educativas o investigaciones en el campo de evaluación educativa.	5 o más publicaciones	10 puntos
	3 publicaciones	8 puntos
	1 publicación	5 puntos
	Sin publicaciones	0 puntos
PUNTUACION TOTAL		100 PUNTOS

V. SUPERVISIÓN

Las actividades y productos de esta consultoría serán coordinados a través de la Dirección Nacional de Evaluación Educativa y serán revisados por la Coordinación del MECSE y su Componente 3 para recibir la aprobación técnica final. Luego de las aprobaciones, los productos finales recibirán el visto bueno por la Directora de Proyectos de OEI en Panamá para aceptar formalmente dichos productos y liquidar los pagos correspondientes.

El consultor deberá presentar los entregables y productos en informes, sin que éstos sean limitativos, los mismo serán recibidos a satisfacción de la supervisión del contrato.

VI. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

El consultor vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a la que pueda tener acceso o generar como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, Ciencia y Cultura (OEI) le autorice por escrito y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato.

En la medida en que las prestaciones y el cumplimiento del presente contrato impliquen un acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, Ciencia y Cultura (OEI), aquel tendrá la condición de encargado de tratamiento. En consecuencia, cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, Ciencia y Cultura (OEI).

Le informamos que los datos personales a los que la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, Ciencia y Cultura (OEI) pueda tener acceso en la tramitación de este procedimiento serán tratados con la exclusiva finalidad de verificar la capacidad del candidato para la correcta ejecución del contrato. Los datos objeto del tratamiento no serán cedidos a terceros o a proveedores externos, salvo lo establecido por la legislación vigente.

La base legítima del tratamiento en cuestión será la aplicación de medidas precontractuales o la ejecución del contrato civil en el caso de los adjudicatarios. La Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, Ciencia y Cultura (OEI) conservará los datos mientras tenga lugar la relación contractual entre las partes, conservándose bloqueados los datos posteriormente por el tiempo mínimo que exige la legislación vigente.

Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, Ciencia y Cultura (OEI) en C/ Bravo Murillo, 38. 28015 Madrid o a protecciondatos@oei.es, acompañando copia de su DNI acreditando debidamente su identidad. En cualquier situación, Ud. tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Los materiales producidos por el/la profesional contratado(a), así como la información a la que se tuviere acceso durante o después de la ejecución del presente contrato, tendrá carácter confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros, excepto a la entidad.

VII. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Los trabajos que se realicen en cualquiera de los apartados serán entregados a la OEI, quien garantizará la entrega, cesión, derechos, propiedad, utilidad y/o beneficios al Ministerio de Educación de Panamá de los bienes adquiridos o producidos, materiales o inmateriales.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí o proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita de la OEI. En todo caso el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Todos los productos generados de la presente contratación son denominados obra por encargo, derechos que serán cedidos a OEI, quien tiene el compromiso de hacer traspaso de los mismos como beneficiario final al Ministerio de Educación. Los productos se encuentran bajo estricta confidencialidad entre la OEI y el contratista.

VIII. DOCUMENTOS QUE DEBEN SER PRESENTADOS

- Hoja de vida de trabajo (Anexo 1)
- Diplomas o certificaciones relativas a la preparación académica (educación)
- Cédula o pasaporte consultor individual
- Declaración de responsabilidad (modelo OEI)
- Documentos solicitados en la sección X-CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

Serán entregados en la siguiente dirección: contrataciones.pan@oei.int

IX. JURISDICCIÓN APLICABLE

Jurisdicción: como cláusula arbitral, cada proponente se acoge al arbitraje como método de resolución distinto. El foro, domicilio, jurisdicción o sede del arbitraje será siempre la República de Panamá, teniendo como reglas el derecho privado de Panamá y la Ley No. 131 de 2013, el idioma de la jurisdicción será español en todos los casos.

“Régimen Jurídico Tributario Aplicable: Aplicarán las disposiciones nacionales de los impuestos gravables causados contemplados en las leyes de la República de Panamá y sus exenciones de acuerdo a la naturaleza del producto adquirido. Se tendrán las normas como referencia, sin hacer exclusión del resto de las mismas: Decreto Ejecutivo No. 84 de 26 de agosto de 2005 (ITBMS), Decreto Ejecutivo No. 91 de 25 de agosto de 2010, Decreto Ejecutivo No. 463 de 14 de octubre de 2015. Decreto Ejecutivo 470 de 2015. Código Fiscal de Panamá. (Impuesto sobre la renta ISR).

Todas las normas tributarias y fiscales de la República de Panamá, se aplicará tanto a proponentes nacionales y extranjeros sin excepción. Todas las exoneraciones a impuestos nacionales o tratados de doble tributación deben contar con certificación documental de la Dirección General de Ingresos de Panamá, aportado a cuenta de cada proponente.”

Renuncia diplomática: El proveedor renuncia a toda reclamación diplomática, salvo en el caso de denegación de justicia. No se entiende que haya denegación de justicia cuando el contratista, sin haber hecho uso de ellos, ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que puedan emplearse conforme a las disposiciones pertinentes.

El proveedor declara que no es persona, o es controlada directa o indirectamente por una persona, de un país al que se le aplican las medidas de retorsión.

Seguros: El proveedor será responsable de contratar los seguros pertinentes en caso de que se requieran.

Adhesión: con la firma se aceptan las condiciones de estos términos y se adhieren a las estipulaciones del contrato

X. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

1. Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones descritas en el contrato.
2. La manifiesta falta de calidad del servicio prestado o la no adecuación de este a las condiciones pactadas en la documentación vinculante.
3. La declaración de concurso/quiebra en caso de empresas
4. Mutuo acuerdo de las partes.
5. Incumplimiento de las limitaciones en materia de subcontratación
6. Obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la OEI

XVII. CLÁUSULA LEGAL BASES LICITACIONES/CONVOCATORIAS PÚBLICAS

Los tratamientos de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Le informamos que los datos personales a los que la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, Ciencia y Cultura (OEI) pueda tener acceso en la tramitación de este procedimiento serán tratados con la finalidad de verificar la capacidad de obrar de los candidatos y la acreditación de los criterios de adjudicación del personal adscrito a la ejecución del contrato. Los datos personales del adjudicatario serán publicados en nuestra web <https://oei.int/contrataciones> por criterios de transparencia en la contratación, este tratamiento es necesario y usted consiente el mismo.

Los datos personales de los candidatos no adjudicatarios serán conservados por la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, Ciencia y Cultura (OEI) por motivos de auditorías sobre los procesos de contratación.

Los datos objeto del tratamiento no serán cedidos a terceros o proveedores externos, salvo lo establecido por la legislación vigente. La base legítima del tratamiento en cuestión será la ejecución del contrato mercantil. La Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, Ciencia y Cultura (OEI) conservará los datos mientras tenga lugar la relación contractual entre las partes, considerándose bloqueados los datos posteriormente por el tiempo mínimo que exige la legislación vigente **para depurar posibles responsabilidades derivadas del tratamiento.**

Le anunciamos que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, Ciencia y Cultura (OEI) en C/ Bravo Murillo, 38. 28015 Madrid o a proteccion.datos@oei.int, acompañando copia de su DNI acreditando debidamente su identidad. En cualquier situación, Ud. tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Firma del contratista	Aprobación del área (OEI)

ANEXOS

Anexo No.1 - Curriculum Vitae

Anexo No.2 – Países miembros

Anexo No.3 – Prácticas Prohibidas

Anexo No. 4 – Situaciones de exclusión

ANEXO NO.1 - CURRICULUM VITAE

(Es obligatorio que la información del CV de cada Consultor sea elaborada bajo este formato).

DATOS PERSONALES

Nombre:	
Lugar y Fecha de Nacimiento	
Pasaporte o Cédula No.	
Nacionalidad	
Profesión	
Ocupación actual	
País de residencia	
Dirección particular	
Teléfono	
Correo electrónico	

FORMACIÓN ACADÉMICA (Estudios de Licenciatura, ingenierías, Maestrías y Doctorados)

	Institución	Grado académico Obtenido (Licenciatura, Diplomado, Máster) (Indicar la Especialidad)	Período de Estudio (Desde – Hasta) (mes/año – mes/año)
1			
2			
3			

Incluir estudios que cumplan los requerimientos establecidos en el Cuadro de Evaluación

EXPERIENCIA GENERAL

	Empresa o Proyecto	Actividad realizada*	Período (Desde – Hasta) (mes/año – mes/año)
1			
2			
3			

*Este cuadro se debe diligenciar iniciando en el proyecto o empresa en la que realizó el trabajo más recientemente. Debe darse una breve descripción de la actividad profesional desarrollada en el área Específica, indicando claramente su responsabilidad y los períodos involucrados a efecto de determinar el tiempo de experiencia requerido.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: En Proyectos Similares.

	Proyecto e Institución Contratante País	Nombre del Proyecto	Descripción de actividad desempeñada (Ej.: Director, Consultor Independiente, Gerente, Personal Permanente, etc.)	Duración del Proyecto (Desde – Hasta) (mes/año – mes/año)
1				
2				

Uso de herramientas informáticas

Herramienta	NIVEL		
	Básico	Medio	Alto

Incluir herramientas relacionadas con las establecidos en el perfil

Referencias Profesionales

	Nombre	Cargo	Empresa o Institución	Teléfono	Dirección electrónica
1					
2					

Indicar el nombre del funcionario inmediato superior o contratante, su cargo y demás datos requeridos.

- I. [Usar las hojas adicionales que fueran necesarias y que fueran mencionadas en la Sección X. **CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN**]

Declaración:

Yo, el abajo firmante, certifico que, según mi conocimiento y mi entender, este currículum describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia. Entiendo que cualquier declaración voluntariamente falsa aquí incluida puede conducir a mi descalificación.

Firma	Fecha: día/mes/año

--	--

Anexo No.2 – Países miembros

Elegibilidad para el suministro de bienes, la construcción de obras y la prestación de servicios en adquisiciones financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

1) Países Miembros cuando el financiamiento provenga del Banco Interamericano de Desarrollo.

Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay, y Venezuela.

Territorios elegibles

- a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.
- b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.
- c) Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos del Reino de los Países Bajos.
- d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China.

2) Criterios para determinar Nacionalidad y el país de origen de los bienes y servicios

Para efectuar la determinación sobre: (a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para participar en contratos financiados por el Banco y (b) el país de origen de los bienes y servicios, se utilizarán los siguientes criterios:

(A) Nacionalidad

- (a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:
 - i. Es ciudadano de un país miembro; o
 - ii. Ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
- (b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
 - i. está legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y

- ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

(B) Origen de los Bienes

Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son sustancialmente diferentes de sus partes o componentes.

En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el suministrador, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde éste fue empaçado y embarcado con destino al comprador.

Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como “hecho en la Unión Europea”, estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos

(C) Origen de los Servicios

El país de origen de los servicios es el mismo del individuo o firma que presta los servicios conforme a los criterios de nacionalidad arriba establecidos. Este criterio se aplica a los servicios conexos al suministro de bienes (tales como transporte, aseguramiento, montaje, ensamblaje, etc.), a los servicios de construcción y a los servicios de consultoría.

Anexo No.3 – Prácticas Prohibidas

1. Prácticas Prohibidas

1.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas son las siguientes: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco ha adoptado procedimientos para sancionar a quienes hayan incurrido en Prácticas Prohibidas. Asimismo, el Banco suscribió con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) un acuerdo de reconocimiento mutuo de las decisiones de inhabilitación.

. A los efectos de esta disposición, las definiciones de las Prácticas Prohibidas son las siguientes:

- (i) Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;
- (iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
- (v) Una *práctica obstructiva* consiste en:
 - i. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
 - ii. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o

- iii. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en la Subcláusula 1.1 (f) abajo, o sus derechos de acceso a la información;
 - iv. Una *apropiación indebida* consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un *propósito* indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.
- b. Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de Sanciones del Banco, que los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como, entre otros, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
- i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
 - ii. suspender los desembolsos de la operación si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Comprador ha cometido una Práctica Prohibida;
 - iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
 - iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta oficial de censura por su conducta;
 - v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por un período determinado de tiempo, para la participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos del Grupo BID;
 - vi. imponer otras sanciones que considere apropiadas, entre otras, restitución de fondos y multas equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones previstas en los Procedimientos de Sanciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas" (las sanciones "arriba referidas" son la amonestación y la inhabilitación/inelegibilidad).

- vii. extender las sanciones impuestas a cualquier individuo, entidad o firma que, directa o indirectamente, sea propietario o controle a una entidad sancionada, sea de propiedad o esté controlada por un sancionado o sea objeto de propiedad o control común con un sancionado, así como a los funcionarios, empleados, afiliados o agentes de un sancionado que sean también propietarios de una entidad sancionada y/o ejerzan control sobre una entidad sancionada aun cuando no se haya concluido que esas partes incurrieron directamente en una Práctica Prohibida.
 - viii. remitir el tema a las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.
- c. Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) de la Subcláusula 1.1 (b) se aplicará también en los casos en que las partes hayan sido declaradas temporalmente inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, u otra resolución.
- d. La imposición de cualquier medida definitiva que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- e. Con base en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Decisiones de Inhabilitación firmado con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFIs), cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, personal de los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, podrá verse sujeto a una sanción. A los efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- f. El Banco exige que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo licitante, oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los

empleados o agentes de los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario;

- g. Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones relativas a las Prácticas Prohibidas, y a las sanciones correspondientes, se aplicarán íntegramente a los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles temporal o permanentemente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible por el Banco, éste no financiará los gastos conexos y tomará las medidas que considere convenientes.

1.2 El Proveedor declara y garantiza:

- a. que ha leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables de conformidad con los Procedimientos de Sanciones;
- b. que no ha incurrido o no incurrirán en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;
- c. que no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;
- d. que ni ellos ni sus agentes, subcontratistas, sus consultores, directores, personal clave o accionistas principales son inelegibles para la adjudicación de contratos financiados por el Banco;

- e. que ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes o agentes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; y
- f. que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías podrá dar lugar a la imposición por el Banco de una o más de las medidas descritas en la Subcláusula 1.1 (b).

Anexo No. 4 – Situaciones de exclusión

Los candidatos quedarán excluidos de la participación en procedimientos de adjudicación de contratos si:

- a) si se declara en concurso o está sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación, sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal, se halla en concurso de acreedores, sus actividades empresariales han sido suspendidas o se encuentra en cualquier situación análoga, resultante de un procedimiento de la misma naturaleza en virtud de disposiciones legales o reglamentarias nacionales;
- b) se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que la persona ha incumplido sus obligaciones en lo referente al pago de impuestos o cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con el Derecho aplicable;
- c) se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que la persona es culpable de falta de ética profesional grave por haber infringido la legislación o la reglamentación aplicable o las normas deontológicas de la profesión a la que pertenece, o por cualquier conducta ilícita que afecte significativamente a su credibilidad profesional, cuando dicha conducta denote un propósito doloso o negligencia grave, con inclusión de cualquiera de las conductas siguientes:
 - i. tergiversar de forma fraudulenta o por negligencia la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o para el cumplimiento de los criterios de selección o para la ejecución de un contrato o acuerdo;
 - ii. celebrar con otras personas un acuerdo con el fin de falsear la competencia;
 - iii. vulnerar los derechos de propiedad intelectual;
 - iv. intentar influir en el proceso de toma de decisiones del órgano de contratación durante el procedimiento de contratación;
 - v. intentar obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de adjudicación;
- d) se ha establecido mediante sentencia firme que es culpable de cualquiera de los actos siguientes:
 - i. fraude;
 - ii. corrupción;
 - iii. conductas relacionadas con una organización delictiva;
 - iv. blanqueo de capitales o financiación del terrorismo;
 - v. delitos de terrorismo o delitos ligados a actividades terroristas;
 - vi. trabajo infantil u otras infracciones relacionadas con la trata de seres humanos;
- e) se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que la persona o entidad ha creado una entidad en otro territorio con la intención de eludir obligaciones fiscales, sociales o cualesquiera otras obligaciones jurídicas de obligado cumplimiento en el lugar de su domicilio social, administración central o centro de actividad principal.
- f) se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que la entidad ha sido creada con la finalidad prevista en la letra e). Lo dispuesto en la letra a) no se aplicará a las compras de suministros en condiciones particularmente ventajosas.